**Programa CDBG-MIT**

**Programa de Instalaciones Comunitarias para la Resiliencia Energética y de Abastecimiento de Agua - Hogares**

**Compromiso de la empresa de instalación de sistemas de energía renovable de cumplir con los términos y condiciones del Programa CEWRI-HH**

[Nombre de la empresa] (en adelante, "la Empresa") está interesada en ser aprobada como una Empresa de Instalación de Sistemas de Energía Renovable (**REIC**, por sus siglas en inglés) para proveer servicios de instalación de sistemas fotovoltaicos y sistemas de almacenamiento en baterías a los solicitantes elegibles del Programa de Instalaciones Comunitarias para la Resiliencia Energética y de Abastecimiento de Agua - Hogares (**CEWRI-HH**) en el marco de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Mitigación (**CDBG-MIT**).

Yo, [nombre del representante autorizado], en mi capacidad personal y en representación de la Empresa con número de identificación único de la entidad [número de identificación único], mayor de edad, [profesión], [estado civil] y con domicilio en [municipio donde reside], certifico lo siguiente:

1. Mi nombre y mis circunstancias personales son las indicados anteriormente;
2. La Empresa ha leído y entiende todas las cláusulas de este Compromiso de la Empresa de Instalación de Sistemas de Energía Renovable de Cumplir con los Términos y Condiciones del Programa CEWRI-HH; y
3. En reconocimiento y pleno entendimiento de los requisitos del Programa CEWRI-HH, la Empresa solicita inscribirse en la Lista de Empresas de Instalación de Sistemas de Energía Renovable del Programa CEWRI-HH para poder instalar sistemas fotovoltaicos y/o de almacenamiento en baterías para los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH.
4. **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA CEWRI PARA PROYECTOS**

De recibir aprobación del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) para ofrecer servicios de instalación de sistemas fotovoltaicos y/o de almacenamiento en baterías a los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH, la Empresa certifica que:

1. **Cumplimiento de los reglamentos aplicables:** Los sistemas instalados por la Empresa para los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH cumplirán con las leyes, reglamentos y códigos aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a: **(i)** el Reglamento Núm. 7796 del 19 de enero de 2010, conocido como "Reglamento para la Certificación de Sistemas de Energía Renovable" (**Reglamento Núm. 7796**)*,* o la normativa equivalente vigente al momento de la instalación; **(ii)** el Reglamento Núm. 9233 del 2 de diciembre de 2020; conocido como "Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios", o la normativa equivalente vigente al momento de la instalación; y **(iii)** el Reglamento Núm. 9049 del 15 de noviembre de 2018, conocido como Códigos de Puerto Rico de 2018, o la normativa equivalente vigente al momento de la instalación.
2. **Tipos de sistemas:** Los sistemas instalados, por la Empresa, para los participantes elegibles del Programa CEWRI-HH consistirán en **(i)** la instalación de un sistema fotovoltaico con un sistema de almacenamiento en baterías; o **(ii)** la adición de un sistema de almacenamiento en baterías a un sistema fotovoltaico existente; o **(iii)** la instalación de cualquier otro tipo de sistema elegible que Vivienda pueda incluir en las Guías del Programa (colectivamente "los Sistemas").
3. **Diseños:** Todos los diseños de los Sistemas a ser instalados por la Empresa para los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH serán realizados por un ingeniero licenciado, que además sea miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, de conformidad con la Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, 20 L.P.R.A. sec. 711 *et seq*. Los diseños serán consistentes con las condiciones actuales del lugar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento Núm. 7796, o cualquier otro reglamento posterior equivalente.
4. **Inicio del proyecto:** La Empresa no instalará Sistemas para los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH hasta tanto se presente copia del Acuerdo de Subvención de Reserva debidamente firmado por el Solicitante y Vivienda. En el caso de que el Acuerdo de Subvención de Reserva contenga condiciones que necesiten cumplirse previo a las instalaciones, la Empresa no comenzara la instalación de sistema hasta tanto las condiciones se cumplan. El proceso de instalación no incluye el diseño del Sistema ni las actividades de obtención de permisos. Estos pueden comenzar antes de la ejecución del Acuerdo de Subvención de Reserva.
5. **Capacidad mínima del sistema fotovoltaico:** La Empresa no realizará instalaciones, para solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH, de Sistemas cuya capacidad de sistema fotovoltaico sea inferior a 3 kW; o la capacidad mínima que establezca Vivienda en las Guías del Programa.
6. **Requisitos de la ubicación de los paneles fotovoltaicos:** Todos los paneles fotovoltaicos instalados por la Empresa para los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH se instalarán en el techo de la propiedad elegible; o en cualquier otra área permitida por Vivienda en las Guías del Programa.
7. **Capacidad mínima del sistema de almacenamiento en baterías:** La Empresa no realizará instalaciones, para solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH, de Sistemas cuya capacidad de almacenamiento en baterías sea inferior a 9 kWh; o la capacidad mínima que establezca Vivienda en las Guías del Programa.
8. **Química de la batería:** La Empresa utilizará baterías con química de Litio-Ion, o cualquier otro tipo de batería permitido por Vivienda en las Guías del Programa, en todos los Sistemas instalados para los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH.
9. **Fijación permanente:** Todos los Sistemas instalados por la Empresa para los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH serán fijados permanentemente en la propiedad del solicitante.
10. **Equipos certificados:** Todos los equipos que se utilicen para los Sistemas instalados por la Empresa estarán debidamente certificados por el Programa de Política Pública Energética, conforme a la Sección IV del Reglamento Núm. 7796, o la normativa equivalente vigente al momento de la instalación. Esto incluye módulos fotovoltaicos, inversores, controladores de carga, baterías y cualquier otro equipo que se instale para un sistema de generación de energía renovable en Puerto Rico.
11. **Equipos nuevos:** Todos los equipos que se utilicen en los Sistemas instalados por la Empresa, para los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH, serán nuevos y no reconstruidos, renovados ni reubicados.
12. **Instalaciones realizadas por un Instalador Certificado:** Todas las instalaciones llevadas a cabo por la Empresa para los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH serán realizadas por un Instalador de Sistemas Eléctricos Renovables Certificado de acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento Núm. 7796, o el reglamento equivalente subsecuente.
13. **Cumplimiento con los planos y especificaciones:** Todas las instalaciones realizadas por la Empresa para los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH cumplirán estrictamente con los requisitos de los planos y las especificaciones establecidos en los documentos de diseño del Sistema.
14. **Activación los Sistemas:** Una vez la Empresa finalice el proceso de instalación para los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH, los Sistemas se someterán a un proceso de activación. El proceso de activación garantizará y documentará que todos los Sistemas funcionan de forma interactiva de acuerdo con la intención del diseño y las necesidades operativas. El proceso de activación incluirá la documentación, la activación del equipo, la calibración del sistema de control, las pruebas, el equilibrado y las pruebas de rendimiento.
15. **Implementación** **de las medidas de mitigación ambiental:** Todos los Sistemas instalados por la Empresa para los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH cumplirán los requisitos de mitigación ambiental establecidos en el Registro de Revisión Ambiental completado por el Programa CEWRI-HH como parte del proceso de solicitud. Esto incluye cualquier modificación de diseño necesaria para la mitigación ambiental.
16. **Presentación de solicitudes de interconexión:** La Empresa presentará las solicitudes de interconexión a la empresa de servicios eléctricos para todos los Sistemas instalados para los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH.
17. **Garantías:** Todos los Sistemas instalados por la Empresa para los solicitantes elegibles de CEWRI-HH cumplirán con los siguientes requisitos mínimos de garantía:

* **Diez (10) años** de garantía para los paneles solares fotovoltaicos.
* **Veinticinco (25) años** o garantía lineal de rendimiento para los módulos solares fotovoltaicos.
* **Diez (10) años** de garantía para los bancos de baterías y los inversores.

Las garantías también cubrirán:

* Piezas, mano de obra, materiales defectuosos, defectos de fábrica, artículos defectuosos, reparaciones de emergencia de los Sistemas y costos de instalación relacionados con fallos del equipo en garantía cuando se deba a un fallo del equipo durante el periodo de garantía.
* Reparación o reemplazo de todos los componentes del Sistema.

La Empresa y sus proveedores se esforzarán por abordar los problemas de la garantía dentro de un período de tiempo razonable, que no excederá los **sesenta (60) días calendario** a partir de la fecha en que la Empresa o sus proveedores reciban la notificación del problema de garantía. La Empresa entiende que si toma más de **sesenta (60) días calendario** abordar activamente un problema de garantía, el Solicitante puede buscar asistencia en los foros administrativos o legales disponibles para hacer cumplir los términos y condiciones de las garantías del Sistema.

1. **Prohibición de la delegación de la titularidad del Sistema:** La Empresa reconoce y entiende que el Programa CEWRI-HH no permite arrendamientos, acuerdos de compra de energía u otros instrumentos de financiamiento que deleguen, total o parcialmente, la titularidad del Sistema instalado.
2. **Costos elegibles y razonabilidad de los costos:** Todos los precios y costos presentados y cobrados por la Empres a los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH serán razonables; lo que significa que no excederán lo que una persona prudente incurriría en circunstancias similares. Solo se presentarán y cobrarán a los solicitantes los costos elegibles del Programa CEWRI-HH. Estos costos incluyen **(i)** el costo de los servicios de diseño e ingeniería del Sistema; **(ii)** el costo de los permisos necesarios para el Sistema; **(iii)** el costo de los equipos, incluidos los módulos fotovoltaicos o los paneles solares, los inversores, los contadores, los equipos de equilibrado, las baterías, los reguladores de carga, los interruptores de transferencia, así como el montaje, el cableado y otros accesorios eléctricos necesarios para el montaje de un sistema funcional; **(iv)** el costo de las estructuras de montaje y anclaje, así como los sistemas de estanterías y otras estructuras que proporcionen un soporte primario para los equipos del Sistema; **(v)** el costo de la instalación y la activación del sistema; **(vi)** el costo de la capacitación al usuario final sobre el funcionamiento y el mantenimiento del Sistema; y **(vii)** cualquier costo de interconexión a la red eléctrica relacionado con los requisitos habituales de un sistema fotovoltaico y almacenamiento en baterías para unidades residenciales.
3. **Adjudicación y fuentes de financiamiento del proyecto:** La Empresa reconoce y entiende que las adjudicaciones bajo el Programa CEWRI-HH son de **(A)** cien por ciento (100%) del costo del Sistema o $30,000, lo que sea menor, para los hogares de ingresos bajos a moderados (**LMI**, por sus siglas en inglés) elegibles menos cualquier duplicación de beneficios; o de **(B)** un porciento predeterminado del costo del Sistema o $20,000, lo que sea menor, para los hogares no LMI elegibles menos cualquier duplicación de beneficios. Además, la Empresa reconoce y entiende que **(C)** el Programa CEWRI-HH ajustará la capacidad fotovoltaica para el cálculo de la cantidad de la adjudicación, siempre que la capacidad fotovoltaica supere el consumo energético anual del hogar del solicitante elegible; **(D)** el Programa CEWRI-HH ajustará la capacidad de almacenamiento en baterías para el cálculo de la cantidad de la adjudicación, siempre que la capacidad de almacenamiento en baterías supere el consumo energético anual del hogar del solicitante elegible (o la capacidad que establezca Vivienda en las Guías del Programa); y **(E)** el Programa CEWRI-HH no pagará los costos en exceso al resultado del cálculo de la cantidad de la adjudicación, en base a los costos de referencia aplicables.[[1]](#footnote-1) Por lo tanto, los Sistemas financiados por el Programa CEWRI-HH no siempre serán financiados en su totalidad con fondos del Programa CEWRI-HH. Cualquier parte del proyecto que no sea financiada por la adjudicación del Programa CEWRI-HH será responsabilidad del Solicitante elegible, incluyendo cualquier costo adicional que no pueda ser cubierto con base en los costos de referencia del Programa CEWRI-HH.
4. **Plazo de los fondos y la Solicitud de Desembolso de la Adjudicación:** La Empresa reconoce y entiende que los fondos reservados para los Sistemas de los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH expirarán. La fecha de expiración[[2]](#footnote-2) se establecerá en el Acuerdo de Subvención de Reserva ejecutado entre Solicitantes elegibles y Vivienda. Los Sistemas instalados después del periodo establecido podrían no recibir los fondos reservados por el Programa CEWRI-HH. Para que Vivienda considere la instalación de los Sistemas como completa y no permita que los fondos reservados caduquen, el solicitante deberá presentar una Solicitud de Desembolso de la Adjudicación. La Empresa asistirá y guiará al solicitante a lo largo del proceso de Solicitud de Desembolso de la Adjudicación una vez se haya completado la instalación del Sistema. Asimismo, la Empresa proporcionará al solicitante cualquier documentación perteneciente y relacionada con los servicios prestados por la Empresa que se requiera para la Solicitud de Desembolso de la Adjudicación, según lo establecido por Vivienda en el Acuerdo de Subvención de Reserva.
5. **Inspección de validación de los Sistemas:** La Empresa reconoce y entiende que Vivienda inspeccionará físicamente todos los Sistemas instalados por la Empresa para validar el cumplimiento de los requisitos del Programa CEWRI-HH. En caso de deficiencias en los Sistemas, el Programa CEWRI-HH emitirá una notificación de "no aprobada" como resultado de la inspección y establecerá todas las deficiencias que deben ser resueltas antes de una re-inspección de los Sistemas. La Empresa apoyará al solicitante elegible a resolver cualquier deficiencia identificada que haya causado una notificación de "no aprobada" como resultado de la inspección de manera oportuna para no afectar la oportunidad del solicitante elegible de recibir los fondos reservados de parte del Programa CEWRI-HH.
6. **Calendario para el desembolso de los fondos:** La Empresa reconoce y entiende que los fondos reservados para los Sistemas de los solicitantes elegibles del Programa CEWRI-HH solo serán desembolsados una vez los Sistemas hayan sido instalados y luego de la validación del cumplimiento de todos los requisitos del Programa CEWRI-HH. El primer desembolso de los fondos reservados se realizará tras la aprobación de la Reclamación de Desembolso de la Adjudicación presentada por el solicitante elegible. El desembolso final de los fondos reservados se realizará una vez que el Sistema pase satisfactoriamente su Inspección de Validación del Sistema.
7. **Desembolso a la Empresa:** La Empresa reconoce, entiende y acepta que el pago de la adjudicación del Programa CEWRI-HH se desembolsará directamente a las REICs.
8. **Cumplimiento con las Guías del Programa:** La Empresa se compromete a cumplir con los términos y condiciones establecidos anteriormente. La Empresa también se compromete a cumplir con los términos y condiciones establecidos en las Guías del Programa publicadas o a ser publicadas por Vivienda. Si la Empresa identificara algún término o condición en las Guías del Programa publicadas o a ser publicadas por Vivienda que la Empresa no pueda cumplir, la Empresa puede optar por retirarse de la lista de REIC.
9. **Opción de Retiro:** La participación en el Programa CEWRI-HH es voluntaria. La Empresa notificará a Vivienda por escrito si decide retirar voluntariamente su nombre de la lista de REIC. La notificación de retiro puede enviarse en cualquier momento.
10. **CERTIFICACIÓN DE Ausencia DE CONFLICTO DE INTERESES**

En cuanto a los conflictos de intereses, la Empresa certifica que:

1. Ningún funcionario o empleado público del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico posee ningún interés financiero en este contrato o transacción comercial y que, asimismo, no ha tenido ningún interés financiero directo o indirecto en esta transacción comercial durante los últimos **cuatro (4) años**.
2. Ningún funcionario público o empleado del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente, para sí mismo, o para cualquier miembro de su familia inmediata, o para cualquier otra parte: regalos, gratificaciones, aportaciones, servicios, donaciones, préstamos o cualquier otro elemento de valor monetario. Esto incluye regalos, préstamos, promesas, favores, o servicios en forma de intercambio por las acciones de dicho funcionario público.
3. Ningún funcionario o empleado público ha solicitado o aceptado bienes de cualquier valor, relacionados con esta transacción, de ningún representante de la Empresa a manera de compensación por el desempeño de las funciones y responsabilidades de su cargo.
4. No existe relación de parentesco dentro del cuarto grado (4.º) de consanguinidad y segundo grado (2.º) de afinidad con ningún funcionario o empleado público en posición de influir o participar en las decisiones institucionales de la Empresa.
5. **declaración jurada, Ley 2-2018**

Con respecto al Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 1881 *et seq.*, la Empresa certifica que:

1. A la fecha de ejecución de esta declaración jurada, ni el suscribiente ni la Empresa, ni su presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, miembro de la Junta Directiva, o cualquier persona que desempeñe funciones equivalentes en nombre de la Empresa, han sido condenados o se han declarado culpables en un tribunal estatal o federal, o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos, por cualquiera de los siguientes delitos: (a) apropiación ilegal agravada; (b) extorsión; (c) sabotaje de servicios públicos esenciales; (d) falsificación de documentos; (e) fraude; (f) fraude electrónico; (g) fraude en la construcción o instalación de sistemas de energía verde; (h) uso, posesión o transferencia fraudulenta de tarjetas con banda electrónica; (i) enriquecimiento ilícito; (j) enriquecimiento injusto por funcionario público; (k) enriquecimiento injustificado; (l) utilización ilícita de obras o servicios públicos; (m) intervención indebida en operaciones gubernamentales; (n) negociación incompatible con el ejercicio de la función pública; (o) alteración o mutilación de bienes; (p) certificaciones falsas; (q) soborno, en todas sus modalidades; (r) influencia indebida; (s) malversación de fondos públicos; o (t) lavado de dinero.
2. A la fecha de ejecución de esta declaración jurada y durante los **veinte (20) años anteriores**, ni el suscribiente ni la Empresa, ni ninguno de sus funcionarios, incluidos su presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo o miembro de la Junta Directiva, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la Empresa, han sido condenados o se han declarado culpables en un foro estatal o federal, o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos, de cualquiera de los siguientes delitos: (a) daños agravados; (b) retención de bienes, (c) alteración o mutilación de bienes; (d) presentación de documentos o datos falsos; (e) posesión y uso ilegal de información fiscal, recibos y comprobantes de pago; (f) presentación de escrituras falsas; (g) posesión ilegal de recibos fiscales; (h) falsificación de asientos en registros; (i) falsificación de sellos; (j) falsificación ideológica; (k) falsificación de licencias, certificados y otros documentos; (l) falsificación en el ejercicio de profesiones u ocupaciones; (m) posesión y transmisión de documentos falsos; (n) posesión de instrumentos falsos; (o) elaboración de escrituras falsas.
3. A la fecha de ejecución de esta declaración jurada y durante **los ocho (8) años anteriores**, ni el suscribiente ni la Empresa, ni ninguno de sus funcionarios, incluyendo su presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, miembro de la Junta Directiva, o cualquier persona que desempeñe funciones equivalentes en nombre de la Empresa, ha sido condenado o se ha declarado culpable en el foro estatal o federal, o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos, por cualquiera de los siguientes delitos: (a) omisión en el cumplimiento del deber; (b) venta ilegal de bienes; (c) incumplimiento del deber; (d) negligencia en el cumplimiento del deber; (e) usurpación de cargo público; o (f) impedir la inspección de libros y documentos.
4. A la fecha de ejecución de esta declaración jurada y durante los **diez (10) años anteriores**, ni el suscribiente ni la Empresa, ni ninguno de sus funcionarios, incluyendo su presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, miembro de la Junta Directiva, o cualquier persona que desempeñe funciones equivalentes en nombre de la Empresa, ha sido condenado o se ha declarado culpable en el foro estatal o federal, o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos, por delitos contra el ejercicio de la función pública o los fondos públicos según se definen en la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 1-2012, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 1854 *et seq*.; o cualquier otro delito definido en la Ley 2-2018.
5. La Empresa reconoce y acepta su obligación de informar cualquier cambio o modificación a esta declaración como resultado de una declaración de culpabilidad o condena por cualquiera de los delitos antes mencionados o cualquier otra conducta prohibida por el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 1881 *et seq.*
6. La Empresa reconoce y acepta que una condena por cualquiera de los delitos especificados en los párrafos anteriores resultará, además de cualquier otra sanción en, la retirada inmediata de la Empresa del REIC del Programa CEWRI-HH.
7. El suscribiente y/o la Empresa, según sea el caso, se compromete a cumplir con la Ley Núm. 2-2018.
8. Tramito esta declaración jurada para que cualquier entidad gubernamental, empresa pública o cualquier participante del Programa CEWRI-HH tenga conocimiento de lo aquí declarado y para cualquier fin administrativo y/o legal relacionado con esta.

Por lo tanto, juro y firmo esta declaración en [ciudad], [estado], hoy [día] de [mes] de [año].

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| *Firma del representante autorizado* |  | *Fecha* |
|  |  |  |
| *Nombre en letra de molde del representante autorizado* |  |  |
|  |  |  |
| *Nombre de la Empresa de Instalación de Sistemas de Energía Renovable* |  |  |

**JURAMENTO**

Afidávit núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**JURADO Y SUSCRITO** ante mí por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con las circunstancias personales antes mencionadas, a quien he identificado mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, hoy \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.

|  |
| --- |
|  |
| Notario Público |

1. El Programa CEWRI-HH tendrá dos (2) Costos de Referencia. Estos son: (i) el Costo de Referencia del Sistema Fotovoltaico (PVS-RC, por sus siglas en inglés), que es el costo máximo aceptable por kilovatio (kW) de capacidad fotovoltaica para las adjudicaciones; y (ii) el Costo de Referencia del Sistema de Almacenamiento de Baterías (BSS-RC, por sus siglas en inglés), que es el costo máximo aceptable por kilovatio-hora (kWh) de capacidad de almacenamiento de energía para las adjudicaciones. El PVS-RC y el BSS-RC se basarán en criterios razonables, como informes del mercado nacional, estadísticas del mercado local, limitaciones locales y condiciones particulares de un sitio de proyecto específico, como sistemas para Vieques y Culebra. [↑](#footnote-ref-1)
2. Los fondos reservados normalmente expirarán en la fecha que sea doce (12) meses después de la fecha en que se ejecutó el Acuerdo de Subvención de Reserva. [↑](#footnote-ref-2)